# Industria Nacional del Cemento

## ASESORIA LEGAL

*Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!*

INC N°1113/2016

**ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 135/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX" ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2015 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA DEPACHO DE BOLSAS DE CEMENTO EN EL TERCER TURNO".----------**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y LIMPIEZA DE AMADO CARIBAUX,** con **RUC N° 1283282-0**, en adelante denominado LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Propietario el **SR. AMADO CARIBAUX, con C.I. N° 1.283.282**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 135/2015, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

En virtud a la **Resolución PR N° 1101/2016, de fecha 22/12/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 135/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 135/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

Se conviene prorrogar la vigencia contracto de la presente Cláusula, hasta el **31/07/2017**, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato INC N° 135/2015.----------

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato principal.----------

Servicio Integral de Construcción y Limpieza de AMADO CARIBAUX

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

**EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------**

**SR. AMADO CARIBAUX**
**PROPIEATARIO**
Servicio Integral de Construccion
y Limpieza
de AMADO CARIBAUX

**ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**
**PRESIDENTE**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**